

# WORLD LAW CONGRESS NEW YORK 20/21-07-2023



ROMERO-MUCI, AYALA CORAO, BREWER-CARIÁS, BADELL MADRID

**PANEL 10 - DESAFÍOS  
DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL  
EN AMÉRICA LATINA:  
LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONIA  
20 OCTUBRE 2023**

**COORDINADOR DEL PANEL,  
HUMBERTO ROMERO-MUCI**



Good afternoon. Welcome to the discussion table on “**The environmental regulation challenges in Latin America: The protection of the Amazon**”, in the context of the XXVIII (twenty-eighth) World Congress on the Rule of Law held in the cosmopolitan city of New York.

-----

Buenas tardes a todos los presentes. Bienvenidos a la mesa de discusión sobre *Los desafíos de la regulación ambiental en América Latina. La protección de la amazonia*, en el contexto del XXVIII (vigésimo octavo) Congreso Mundial sobre el Estado de Derecho que celebramos en la cosmopolita ciudad de Nueva York.

## SALUTACIÓN

Ante todo, quiero expresar mi especial agradecimiento a *World Juris Association* y a la *World Law Foundation* en la persona de su presidente, Don Javier Cremades Garcia y a todo su eficiente equipo, por este esplendido Congreso y en especial por la iniciativa de patrocinar esta mesa de discusión sobre desafiante tema de la *Regulación ambiental de la Amazonia*. Mi especial agradecimiento al presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Dr. Augusto Trujillo Muñoz, por su liderazgo en promover este Panel.

Así mismo, quiero agradecer la compañía de los notables académicos iberoamericanos que se dan cita hoy, para ilustrarnos con sus conocimientos y experiencias sobre este acuciante tema, cuyo interés va más allá de Latinoamérica. La amazonia ocupa 6 mil setecientos millones km<sup>2</sup> de selva tropical que alberga 30% de la biodiversidad del planeta. El desafío consiste en:

- ◆ Cómo cuidar ese inmenso bioma. ¿Qué significa económicamente ello, dado su magnitud y diversidad?

- ◆ ¿Son suficientes, son eficientes las normas nacionales e internacionales que regulan actualmente su protección?
- ◆ ¿Cómo y quién se hace responsable de una política común y dispone de los medios económicos para ejecutar planes y proyectos acordes a su protección?

Por todas estas inquietudes, es un privilegio adentrarnos en el tema y agradecer la presencia de los profesores Sergio Andrea, Cecilia Sosa Gómez, Ricardo Abello y Delia Muñoz.

## **OBJETIVO.**

Quiero expresarles en nombre de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, el agrado que me produce participar en la organización y coordinación de este evento; él nos permite visualizar la importancia a nivel mundial y regional del estado de necesidad -y yo agregaría de urgencia- en que se encuentra la protección jurídica del bioma amazónico: uno de los retos más difíciles que enfrentan los nueve países que ejercen soberanía sobre la Amazonia; se trata del cumplimiento de la obligación de garantizar por parte de los Estados el derecho al medio ambiente, el cual involucra a otros derechos como el derecho la vida, la paz y de todos los derechos humanos, al estar en juego la protección y mantenimiento del ambiente en beneficio de las poblaciones del mundo del futuro.

## **MOTIVACIÓN**

La Amazonia hay que pensarla como una entidad, una unidad, con la cual hay que establecer relaciones armoniosas, de equilibrio y no de dominación. Se trata de una reserva esencial para la vida y la regulación del clima. Por su gigantesca extensión y riquezas naturales, se ha convertido en un foco de atención de la gobernanza ambiental global y sujeto de debate en diferentes momentos históricos acerca de su internacionalización como bien común y patrimonio de la humanidad.

Esta región de Suramérica contiene la mayor selva tropical húmeda, de biodiversidad, agua y oxígeno del planeta, cruzada por Brasil,

Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam, Venezuela y la Guyana Francesa. Su naturaleza transfronteriza ha sido reconocida desde 1978 con el tratado de Cooperación Amazónica, que busca el desarrollo de la región y la utilización racional de sus recursos naturales. La propia Latinoamérica ha potenciado la protección ambiental desde una perspectiva regional. Así lo comprueba el acuerdo de Escazu, aprobado en 2018 y promovido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con la regulación del derecho a la información, la participación pública y la justicia para la protección del ambiente. También la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha proferido opiniones consultivas y ha sentado doctrina judicial hemisférica en casos contenciosos sobre el derecho humano al ambiente. Incluso, la Corte está pendiente de producir una opinión vinculante sobre el acuciante tema de la emergencia climática y las obligaciones de Derecho internacional de los derechos humanos que deben asumir los Estados Parte frente a los impactos que se prevén y ya empiezan a sentirse, como la pérdida de ecosistemas, inseguridad alimentaria, migraciones internas y desplazamientos, etc.

A pesar de todo esto, el espacio amazónico atraviesa por una crisis de inmensas proporciones para la región y el planeta. Los problemas que le aquejan históricamente, como la deforestación y los focos de calor, se han incrementado dramáticamente en los últimos años, a los que se suman otros como el narcotráfico, el cambio climático y la minería ilegal -el caso clínico es el ecocidio en el arco minero del Orinoco en Venezuela. Todo ello pone en peligro la existencia del Bioma amazónico como selva húmeda, incluso, a sus habitantes ancestrales. Estos problemas son comunes a los 9 países amazónicos, sin que se haya logrado unificar a nivel regional soluciones efectivas que los comprometan con **“...la preservación y protección del Bioma amazónico que es inigualable e irremplazable”**. No ha habido una acción geopolítica estratégica común, como merece la humanidad, para frenar la devastación, pues los intereses políticos y económicos han sido más fuertes que el deseo de conservar ese bioma.

## EL DERECHO AMBIENTAL LATINOAMERICANO

El derecho ambiental latinoamericano actual se caracteriza por la concientización de la fragilidad, vulnerabilidad y el carácter finito de los bienes ambientales. Los principios de prevención, prudencia y precaución, entre otros, revelan un cambio radical en la concepción de las relaciones del individuo, sociedad y naturaleza. Incluso, estando en pie un verdadero “constitucionalismo ambiental” que reconoce ampliamente el derecho humano a un medio ambiente adecuado y sostenible, no se ha logrado evitar del todo la depredación de la naturaleza, en atención a que ese derecho sigue respondiendo a una concepción marcadamente “antropocéntrica”; a pesar que, con alcance innovador algunas Constituciones han propuesto reconocer directamente a la naturaleza el carácter de sujeto de derecho, con una cautivante aproximación biocéntrica, con la adopción de un modelo de desarrollo alternativo fundado en el principio ético-moral amerindio del “buen vivir”/“vivir bien”.

El caso de la Constitución venezolana es revelador: el Título III de los Derechos Humanos y Garantías y Deberes, tiene un Capítulo (IX) dedicado a los derechos ambientales y, nos sirve a manera de ejemplo, el artículo 127 establece:

**“Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.”**

Como podemos observar en Venezuela, el derecho al ambiente es de toda persona, y conlleva los principios de progresividad y no discriminación alguna, del goce y ejercicio irrenunciable e interdependiente de este derecho. (Artículo 19)

El enfoque actual del derecho ambiental latinoamericano, pese a sus ingentes avances, debe tener por objeto fortalecer las instituciones

ambientales, generar mecanismos participativos de gestión, obtener fuentes alternativas de recursos financieros, apoyar e instrumentalizar políticas de desarrollo sostenible, establecer mecanismos de acción coordinada en instancias internacionales entre los estados amazónicos, incluso con otros países y de acceso a la justicia ambiental en la propia región amazónica en interés de la humanidad.

Definitivamente, desde hace tiempo los instrumentos jurídicos requieren de una gestión ambiental que debe tener presente que no pueden ni deben limitarse a un rol de protección en sentido absoluto, sólo con normas de restricción y prohibición. En palabras resumidas: la normativa aplicable al ambiente amazónico debe permitir hacer sustentable el derecho al ambiente para defender y preservar el bioma amazónico, con acciones que puedan tomarse para ello desde una instancia que se ocupe de tal objetivo y controle las actividades eventualmente permisadas por los países que integran esa instancia organizativa.

## **PRESENTACIONES:**

Luego de permitirme estas palabras iniciales con la finalidad de establecer el contexto de nuestro Panel, me corresponde presentar a sus integrantes, todos ellos distinguidos juristas académicos, representativos de países amazónicos:

1. El Dr. Sergio Andrade, numerario de la Academia de letras jurídicas del Brasil, quien abordará el tema sobre la **“Normativa Ambiental y su efectividad en la Amazonia”**. Hará referencia a la discordancia entre la normativa ambiental y la realidad, ratificando que la cuestión amazónica constituye un tema central para el propio estado democrático de derecho. Aludirá también en su ponencia con referencias a la legislación ambiental brasileña.
2. La Dra. Cecilia Sosa, Individuo de número y segunda vicepresidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, expondrá su trabajo sobre **“La Naturaleza Jurídica de la Amazonia. Los intereses de su guarda y protección”**. Hará una reflexión sobre la eficacia de los instrumentos jurídi-

cos internacionales adoptados por los 9 países amazónicos. En su exposición sugiere la creación de una organización técnica y económica en toda la región Amazónica, es decir, de una Autoridad Amazónica, para aplicar las normas en interés de la humanidad para lo cual debe proponerse un Tratado Internacional para la Amazonia.

3. El Dr. Ricardo Abello, Numerario de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, expondrá sobre los **Aportes Jurisprudenciales de la Corte Interamericana de derechos Humanos a la protección del medio ambiente**, dedicándose en su intervención a analizar los argumentos de cómo la Corte ha ido consolidando la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente.
4. Integra también este panel, la Dra. Delia Muñoz, numerario de la Academia de Ciencias Morales, Políticas y Sociales del Perú, quien focaliza su ponencia en la **Responsabilidad internacional del Estado en el contexto del tratado de Cooperación amazónica**. Ella explicará como la aspiración de preservar el medio ambiente con crecimiento económico está condicionada por la necesidad de fusionar los extensos territorios de la Amazonia a la dinámica económica nacional.

## CONCLUYO:

Desde el momento que los derechos humanos ocupan el plano mundial, se ha internacionalizado su protección, con la fuerza de ser al mismo tiempo una materia regida por el derecho nacional y por el derecho internacional, y que sirve de medición a los países de más o menos Democracia y Estado de Derecho. No hay duda de que, el derecho al medio ambiente de cada persona debe estar garantizado por parte de los Estados.

De la sostenibilidad de la Amazonía depende el equilibrio climático global. De allí que el Papa Francisco en su carta encíclica “LAUDATO SI” sobre el cuidado de la casa común, hace un llamado urgente para proteger al medio ambiente y se pronuncia por la búsqueda de un desarrollo sostenible e integral.

Paz y ambiente son derechos humanos transversales y de primer orden, sin los cuales los demás derechos (vida, salud, libertad, seguridad) son irrealizables. Por eso este congreso sobre el estado de derecho es el lugar propicio para recordar que, sólo en regímenes políticos auténticamente democráticos, que garantizan efectivamente la separación de poderes, el respeto de los derechos humanos y las libertades públicas, se puede asegurar el desarrollo de un derecho ambiental de utilidad general para la protección del medio ambiente y una verdadera aplicación de la normativa ambiental.

NCY 20 de julio de 2023